

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021.

Rad. 110013103014-2020-00345-00.

NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS DE GRACIELA LOPEZ DELGADO VS ASOCIACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS..

Téngase en cuenta que no es procedente el recurso de reposición contra el auto que inadmite la demanda.

De otra parte, sin embargo, le asiste razón al demandante, y pro tanto, se deja sin efecto el auto inadmisorio.

En su lugar se DISPONE:

ADMÍTASE la anterior DEMANDA VERBAL, DE GRACIELA LÓPEZ DELGADO contra:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1) ASOCIACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. | 3) CESAR AUGUSTO ARBELÁEZ ARCILA. |
| 2) MIRIAM SERNA OSORIO. | 4) OSCAR FABIAN ROMERO LÓPEZ, y |
| | 5) TITO ALIRIO DAZA CARO. |

Notifíquese de conformidad con los Artículos 290 y ss Código General del Proceso, y el DECRETO 806 DE 2020, Artículo 6 ss y cc.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

Respecto de las personas naturales, como el demandante ha manifestado desconocer su domicilio, se dispone su PREVIO EMPLAZAMIENTO EDICTAL, siguiendo los lineamientos del Artículo 108 Código General del Proceso, y DECRETO 806 DE 2020, publicación que deberá hacerse en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS Y PROCESOS DE PERTENENCIA.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

Además, a fin de dar aplicación al Artículo 8º del Decreto 806 del Código General del Proceso, deberá darse cumplimiento al mismo, acreditando el acuse de recibo, en caso de que se hagan envíos por correo electrónico, para efectos de la notificación.

De otro lado, previo a proveer sobre la MEDIDA CAUTELAR, la parte actora deberá prestar caución equivalente al 20% del valor señalado en la demanda como “cuantía”, la cual debe prestarse dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto a la parte actora, so pena de aplicar el Artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5b6a1a9e9ff1b934f3bfd8bba53d8f88d555c5694d991c8c0f4c9768ff308e
Documento generado en 05/02/2021 04:28:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>